



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MPC

Casma, 26 de Febrero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Micro Red Casma", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en efecto, de acuerdo al Art. 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal". Por lo mismo, la afectación en uso de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, debiéndose para lo cual fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien, conforme lo regula el Art. 68° de la norma antes citada;

Que, de conformidad con el Art. 97° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.- Definición de la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"; concordante con los Artículos 65°, 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben: "Las Municipalidades, están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, conformidad con la Directiva N° 001-2015-SBN, numeral 6.4 de los actos de administración, se dan de tres formas: Afectación en Uso, Cesión en Uso y Arrendamiento. Para el caso de la Micro Red Casma nos encontramos en la figura de afectación en uso mas no en la de la Cesión en Uso, ya que esta última solo se da cuando el solicitante es una institución privada sin fines de lucro;

Que, el Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, prescribe que con la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MPC de fecha 22.08.2018, se aprobó y se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Micro Red Casma", cuyo objetivo era que ambas instituciones se comprometían a desarrollar una labor conjunta para el fortalecimiento de capacidades de salud; y el compromiso por parte de esta Municipalidad fue la de poner a disposición de la Micro Red Casma el local o ambiente, para el funcionamiento de la oficina y punto de digitación de la Micro Red Casma, con las siguientes características: - Ubicación: Av. Gamarra D-2B-2° Piso del Mercado Modelo de Casma; - Área: 33.30 m2; - Perímetro: 25 ml, y - Altura: 2.40 ml; el mismo que tuvo una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2018;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MPC

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000026-19 que contiene el Oficio N° 001-2019-MRC/J de fecha 02.01.2019, a través del cual la Sra. Mónica Gutiérrez Jacobo – Jefa de Micro Red Casma de la Red de Salud Pacífico Sur, solicita la ampliación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Micro Red Casma”, por el periodo fiscal 2019, para el funcionamiento de dicha institución, indicando además que la Micro Red Casma no cuenta con un local de funcionamiento, y a fin de que las oficinas y punto de digitalización de la Micro Red Casma funcione en la ciudad de Casma, por ser esta una zona urbana céntrica para los establecimientos de salud, a efecto de cumplir con la digitalización oportuna del Seguro Integral de Salud - HIS, afiliaciones SIS, entre otros, de los usuarios de los ocho establecimientos;

Que, el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, comprometer a las instituciones integrantes a desarrollar una labor conjunta para el fortalecimiento de capacidades de salud que comprende la atención primaria de la salud en cooperación con las municipalidades distritales, centros poblados, organismos regionales;

Que, de los compromisos asumidos por parte de la Municipalidad Provincial de Casma debe poner a disposición de la Micro Red Casma, ambientes del local ubicado en la Av. Gamarra, segundo piso del Mercado Modelo – Casma, para el funcionamiento de las oficinas y punto de digitación de la Micro Red Casma, asimismo la Micro Red Casma, se compromete a apoyar en la campaña integral de salud; resultando la suscripción del convenio favorable para esta entidad, pues coadyuvan a cumplir con los objetivos inmediatos en relación a los planes y objetos relacionados a salud de la población casmeña; en este orden de ideas, resulta plenamente factible la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Micro Red Casma;

Que, con Informe Legal N° 0105-2019-OAJ-MPC/BCA de fecha 25.01.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente se apruebe la ampliación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Micro Red Casma”; por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma de conformidad al Artículo 9° Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre ambas entidades ha considerado aprobar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Micro Red Casma”;

Que, el numeral 88.1) del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA MICRO RED CASMA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. LUIS WILMER ALARCON LLANA, suscriba el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA MICRO RED CASMA”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Gestión Urbana y Rural y la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

